

Mesada Full Patrocinada con FLY

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “Mesada Full Patrocinada con FLY” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes menores de edad del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes menores de edad entre los siete (7) y los diecisiete (17) años del Banco Nacional, que posean al menos una cuenta de ahorro del Banco en estado activo, y que durante el período comprendido entre el diecinueve (19) de mayo del 2025 y hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2025, cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** Dueño de la promoción “Mesada Full Patrocinada con FLY.”
- b) **FLY:** Marca del Banco Nacional dirigida al Segmento Juvenil de cliente menores de edad.
- c) **Cliente menor de edad:** Persona física entre los siete (7) y los diecisiete (17) años.
- d) **Tarjeta de identidad de menores (TIM):** Documento de identificación de personas costarricenses mayores de doce (12) años, pero menores de dieciocho (18).
- e) **Certificado de Nacimiento:** documento oficial expedido por el Registro Civil que acredita la fecha, la hora, lugar de nacimiento y la identidad de la persona.
- f) **Reglamento:** Documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “Mesada Full Patrocinada con FLY”.
- g) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- h) **Favorecido(a):** Cliente menor de edad escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- i) **Ganador(a):** Cliente menor de edad que resulte favorecido una vez verificado por parte de El Banco que cumple con lo dispuesto en el presente reglamento.
- j) **Suplente:** Cliente menor de edad que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por

alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento.

- k) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- l) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes menores de edad que desde el diecinueve (19) de mayo del 2025 y hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2025, cumplan con los requisitos indicados en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia desde el diecinueve (19) de mayo del 2025 y hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2025, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes menores de edad entre los siete (7) y los diecisiete (17) años, que poseen un (1) documento de identificación válido o certificación de nacimiento, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con todos los siguientes requisitos:

El cliente menor de edad deberá contar con una cuenta de ahorros en estado activa con el Banco Nacional para que el premio indicado en la Clausula Séptima pueda ser depositado.

El padre, madre, encargado o tutor legal del menor favorecido que apertura la cuenta a su hijo para participar por los premios se entiende como un acto de adhesión a las cláusulas del presente reglamento y acepta todas las condiciones y limitaciones aquí establecidas, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen. Si los padres, el encargado o tutor legal del menor de edad no se adhieren al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente los padres, encargado o tutor legal de los favorecidos deberán conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr. También, el padre, madre, encargado o tutor legal deberá aceptar a través de contacto al correo electrónico o los teléfonos registrados en la base de datos del Banco, el recibido conforme del premio; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de estas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos puedan ser contactados, los padres, el encargado o tutor legal del menor deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del Banco, para ser notificados de que el menor de edad resultó ganador.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

- Los participantes podrán participar en el sorteo de uno (1) de los cinco (5) premios de ciento ochenta mil colones (₡180.000.00) que se aplicara como un depósito a la cuenta de cada ganador.

En total serán cinco (5) los clientes que resulten ganadores de uno de los premios. Los clientes ganadores, no podrán ser ganadores de otro premio de la misma publicación. Sólo aplica un premio por cliente.

La forma de entrega del premio indicado en esta cláusula será a través de un (1) único depósito a la cuenta de ahorro del menor ganador por el monto de ciento ochenta mil colones (₡180.000.00).

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar del sorteo, los clientes deberán:

- Mantener una cuenta de ahorro con el Banco Nacional en estado activo, en el período establecido en esta campaña.
- Mantener una tarjeta de débito activa relacionada a esta cuenta.
- Realizar compras acumuladas por mes de al menos quince mil colones (₡15,000.00) durante el plazo de la promoción.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día miércoles diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), una vez que se cierre el plazo tanto de la promoción como de la verificación de las condiciones indicadas en la cláusula sexta, el mismo se estará realizando de forma virtual mediante la plataforma TEAMS.

El sorteo se realizará mediante el uso de la base de datos generada por el Banco Nacional a través del Centro de Procesamiento de Captación del Banco Nacional, la base de datos que se utilizará en la presente promoción se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; de entre el total de participantes registrados en la base de datos conformada durante la promoción y se procederá a escoger de forma aleatoria a los favorecidos.

Adicionalmente, para el sorteo se escogerán cinco (05) suplentes, que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Los padres de familia de los clientes favorecidos serán informados al correo electrónico o teléfonos registrados en la base de datos del Banco, para informarles la condición de ganadores de sus hijos (as) y si no fuese localizado en el plazo de tres (3) días hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo de tres (3) días hábiles al correo electrónico o teléfonos registrados de sus padres de familia en la base de datos.

El Banco no solicitará información sensible de cuentas, tarjetas, claves u otro tipo de información vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

Los padres, encargados o tutores legales de los clientes serán notificados sobre la condición de ganadores del menor de edad vía correo electrónico o a los teléfonos registrados en la base de datos del Banco.

Si el padre de familia o tutor del menor ganador no fuese localizado en el plazo de tres (3) días hábiles para recibir el premio, una vez efectuado el sorteo, ese plazo caducará el derecho de reclamar el premio y el Banco no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez aceptado el premio, el Banco definirá y comunicará al padre, encargado o tutor legal del menor vía correo electrónico o a los teléfonos registrados en la base de datos del Banco, la fecha en que el premio será depositado en la cuenta a nombre del menor ganador.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de los datos de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos

personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de tres días hábiles y enviado el mensaje de contacto, no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

Una vez depositado el premio en la cuenta de ahorros de los clientes menores ganadores, serán los padres, encargados o tutores legales de los clientes, los responsables en fiscalizar el debido y correcto uso del premio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bnccr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnccr.fi.cr).

Los padres, encargados o tutores legales de los clientes menores de edad que resulten ganadores serán los responsables en fiscalizar el debido y correcto uso del premio.

EL BANCO no se hace responsable si los ganadores no se presentan al lugar y hora convenida previamente, a recoger el premio.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO en caso de presentarse algún defecto en alguno de los artículos otorgados como premio, se realizará el cambio respectivo del artículo por otro igual según la disponibilidad correspondiente.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que se ha indicado en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación o entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador y de los padres, encargados o tutores legales, que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los padres, encargados o tutores legales de los ganadores deberán brindar su consentimiento para que la persona menor de edad puede ser fotografiada, retratada, filmada o grabada posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de

un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder suspender, reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional.